

MENDOZA, **6 de mayo de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP CUY N° 9537/21 caratulado: "*Solicitud de y baja/alta de estudiantes - Programa Anual de Becas FAD 2021*".

CONSIDERANDO:

Que la presente baja resulta de un estudiante titular de las Becas de Ayuda Económica para Conectividad del Programa Anual de Becas FAD 2020 que no cuenta con la residencia permanente en la República Argentina, situación que es incompatible con lo establecido en el Anexo VII, Art. 6°, inciso C de la Ordenanza N° 79/06-CS.

Que asimismo, por resolución N° 37/20-CD se prevé los casos de suplencia en caso de que los estudiantes titulares no pueden continuar ser beneficiarios de las distintas becas previstas para el Programa Anual de Becas 2020.

Que por otra parte, el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja al siguiente estudiante que resultó beneficiario del Programa Anual de Becas FAD 2020 e incorporar en su lugar al primer suplente inmediato al producirse la presente vacancia, conforme al siguiente detalle:

***Baja de estudiante Titular a Becas de Ayuda Económica para Conectividad***

- DE ASSIS JUNIOR, Wallace Jose; PAS: FZ911749

***Incorporar al Primer Suplente Vacante***

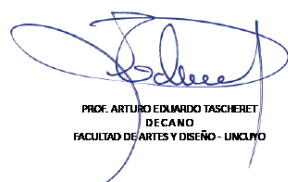
- CARMONA, Guillermina; DNI 43270489

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la actual emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 2do. considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

**RESOLUCIÓN N° 177**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO